

Junta general ordinaria del 3 Junio de 1882.

Presidencia del Dr. Ferrero Canale.

S. S.

Ferrero Canale.

Ledson.

Peret Villar.

Ortizosa.

Canale.

Miguel.

Woguera.

Horea.

Olmos.

Con asistencia de los tres ausentados al margen, abrióse la sesion á las ocho menos cuarto de la tarde, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada, haciendo constar el Dr Peret Vidal que hizo uso de la palabra acerca de la colocacion del retrato del Dr Navarro en el salon de sesiones.

Entrando en el despacho ordinario, fué votado y admitido socio correspondiente D. Pedro Horea Passimeli, Licenciado en Medicina y Cirujia y vecino de Alfajar.

Diose cuenta de haber recibido las siguientes publicaciones:

Cuatro ejemplares del 1.º numero del Apunte artistico pidiendo suscripcion.

Un opúsculo de las aguas de Orberuaga de Ubieta.

El cuaderno 28 de la Biblioteca economica de Medicina y Cirujia.

Dos ejemplares del dictamen de la Academia médico-farmacéutica de Barcelona, acerca del saracumion desarrollado en aquella ciudad y

Dos ejemplares del Acta de la sesion pública de la misma Academia de Barcelona.

El Sr. Presidente manifestó haber llenado su cometido entregando la carta-expresiva á la Sr. viuda del Dr. Navarro.

Leyo una proposicion remitida por los tres Peret Vidal, Peret Villar, Ledson á Ezquino, relativa al decreto del 6 Febrero de 1869 que permite el ejercicio de los médicos portugueses en España, pidiendo su derogacion ó la reciprocidad.

El Dr Peret Vidal la defendió haciendo historia, manifestando que D. Aniceto Mascari españolista español está siendo objeto de persuasiones por entrar en Portugal; por lo que pidió se tomase en consideracion, lo que se efectuó despues de una ligera discusion en que intervinieron los tres Ledson, Miguel y Canale y despues de la lectura de los artículos del Reglamento referentes al caso, fué declarada urgente á propuesta del Dr Miguel, acordándose una comision especial compuesta de los tres Peret Vidal, Miguel y Canale para que redactase el proyecto de exposicion al Ministerio de Fomento y una carta al Sr. La Estaban Collantes para que la gestione.

Entrando en la orden del día y continuando la discusión de la reforma de los Estatutos, leyón el artículo 35, indicándolo el Sr. Port Vidal que se agregue de la Junta Directiva el Vice-Presidente como los restantes miembros, aprobándose el artículo como el vigente. Después de una breve discusión en que tomaron parte los Sres. Canto y Sedon.

Los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 fueron aprobados sin discusión con las modificaciones presentadas.

Leídos los artículos 48 y 49 pidió el Sr. Port n prescindiere de las supresiones que se proponen porque la elección á inspección de la Asociación de Socorros mutuos no están segregadas de la Corporación; á lo que contestó el Sr. Canto que la Comisión ignoraba el Reglamento de socorros aprobado y de consiguiente resultó á lo manifestado por el Sr. Port, quedando aprobados los artículos como los vigentes.

Los artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55 fueron aprobados sin discusión.

Leídos los artículos 56 y 57 relativos á la comisión permanente de la Junta Directiva, pidieron su supresion los Sres. Port Vidal y Port Bermeja, cuyo parecer prevaleció despues de intervenir en el debate los Sres. Sedon y Canto.

El 58 quedó aprobado sin discusión, no así el 59 que quedó redactado como sigue: Son en número de seis, á saber: de Medicina y sus especialidades, de Cirujia y sus especialidades, de Higiene pública, topografía y estadística médica, de Cirujia auxiliar y farmacia, de Anatomía y de Vacunación.

Los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 fueron aprobados sin discusión con las modificaciones presentadas.

Los artículos referentes á las comisiones centrales en particular quedaron redactados del siguiente modo:

Art. 65. La Comisión central de Medicina y sus especialidades seguirá la marcha de la ciencia en el país y en el extranjero, se ocupará de cuantas cuestiones le sean propias e informará sobre los trabajos que versando sobre su objeto y medicina legal, se remitiesen al juicio del Archivero.

Art. 66. La Central de Cirujia y sus especialidades hará lo propio dentro de su campo.

Art. 67. La Central de Higiene pública, topografía y estadística médica procurará estudiar la estadística médica, acopiando toda clase de elemen-

los topógrafos para la formación de una medicina del país y dará su dictamen acerca de los trabajos referidos a estos ramos, policía médica e higiene pública que se presentan al Instituto.

Art. 68. La Central de Ciencias auxiliares y Farmacia proveya el cultivo de las mismas, atendiendo al gran desarrollo que han adquirido; manifestará los adelantos de la historia natural, física y química, especialmente en sus aplicaciones al hombre enfermo; dará noticia de los medicamentos que sucesivamente vayan adoptándose en la terapéutica, de cualquier país que procedan, expresando sus caracteres propios y su acción sobre la economía del hombre, estudiará los mejores procedimientos para prepararlos y conservarlos e informará al Instituto de cuantas producciones se le remitan y sean referidas a su objeto.

Art. 69. La Central de Botánica procurará enriquecer el Boletín del Instituto con artículos de reconocida importancia, tendrá a su cargo la corrección de estilo de las exposiciones o escritos que se destinan a la prensa y la versión al español de las Memorias extranjeras que se acuerde imprimir.

Art. 70. La Central de Vacunación tendrá a su cargo la adquisición de la linfa vacuna genuina, la propagación de esta por la península, los estudios a que se presta y el informe de los asuntos que a ella se refieran. El Reglamento especial de vacunación marca el modo y forma de llevar a efecto su cometido esta Central.

El artículo 72 referente a la Central de Fomento y socorros médicos queda suprimido.

Los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 quedaron aprobados sin discusión.

El 78 quedó redactado como sigue: Las relaciones del Instituto con las autoridades, Corporaciones gubernativas o científicas o con los profesores particulares de la nación, tendrán lugar por medio de la secretaría de gobierno y la de correspondencia, cuyo último conducto es el encargado de sostenerlas en el extranjero.

El 79 fue aprobado como el vigésimo y los 80, 81 y 82 suprimidos.

Los artículos 83, 84, 85 y 86 quedaron aprobados como los vigésimos.

Transcurridas las horas de Reglamento, levantó la sesión a las once y media de la noche.

Salón del Instituto Médico Valenciano 3 Junio de 1882.

El Presidente.

El Secretario de Gobierno

M. Manuel Olmos.

